



**Modificación a Reglamento de
Evaluación, Calificación y
Promoción de estudiantes
de 1° básico a 4° año medio**

Agosto 2020

Criterios de evaluación, calificación y promoción de Estudiantes 2020

La ley general de educación dispone en su artículo 3° que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como también en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza, inspirándose también en una serie de principios que enumera.

El principio de flexibilidad, señalado en la letra i) del artículo 3° de la citada ley, dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, principio que en este contexto sanitario toma considerable relevancia.

Teniendo presente lo anterior, el Ministerio de Educación consciente de la situación que estamos enfrentando como país y pensando en el bienestar de los estudiantes, promueve un plan de retorno a clases seguro, gradual, voluntario y flexible, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, el cual se compatibiliza con el trabajo remoto que las comunidades educativas se encuentran realizando.

En este contexto, corresponde mencionar que el Consejo Nacional de Educación en la Resolución Exenta No 151 de 14 de mayo de 2020 que ejecuta el acuerdo N° 80/2020 que informó favorablemente y aprobó la priorización curricular propuesta por el Ministerio de Educación, señaló que “en la incertidumbre sobre el futuro inmediato, y las limitaciones para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, es necesario contar con marcos de orientación y apoyo que tengan en especial consideración el hecho de que todavía no es posible determinar con precisión el tiempo en el que podrá desarrollarse el año escolar, por lo que es fundamental que se adopten criterios flexibles sobre el plan de estudios y evaluación, que permitan optimizar los procesos académicos, considerando la realidad disímil de los diversos establecimientos educacionales”

En razón de lo anterior y en el marco del decreto N° 67 sobre evaluación, calificación y promoción, se entregan orientaciones y recomendaciones de evaluación calificación y promoción del año escolar 2020, para todos los niveles desde 1° básico a 4o medio de la Formación Humanista Científica, Técnico Profesional y Artística.

Algunos principios que sustentan el decreto de evaluación 67/2018:

comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa.

Criterios de evaluación, calificación y Promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio

- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes.

1. SOBRE LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 2020

En este contexto excepcional y tal como fue señalado precedentemente, la flexibilidad cobra especial relevancia.

De este modo, lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia, conceptos que deben ser aplicados con la flexibilidad señalada.

1.1 Respetto del logro de los objetivos

Los estudiantes serán evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas planteadas en el plan de estudio de acuerdo a la priorización emanada desde Mineduc.

Si bien el artículo 5° dice que un estudiante no puede ser eximido de ninguna asignatura, considerando la flexibilidad requerida y el funcionamiento actual del sistema educativo, hay que estar a lo dispuesto en el inciso 2° del referido artículo, nuestro establecimiento dispone que implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas de cada nivel.

CUADRO N°1

NIVEL	ASIGNATURA A CONSIDERAR EN PROMOCIÓN
1ro a 4to Enseñanza Básica	LENGUAJE - MATEMÁTICA - CIENCIAS NATURALES - HISTORIA
5to a 8vo Enseñanza Básica	LENGUAJE - MATEMÁTICA - CIENCIAS NATURALES - HISTORIA Y GEOGRAFÍA, CS SOCIALES
1ro a 4to Enseñanza Media	LENGUA Y LITERATURA - MATEMÁTICA BIOLOGÍA - HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES

CUADRO N°2

ASIGNATURA CONSIDERADAS PARA PROMOCIÓN	ASIGNATURAS SUBORDINADAS
LENGUAJE	INGLÉS ,FILOSOFÍA Y RELIGIÓN
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA Y TECNOLOGÍA
CIENCIAS NATURALES Y /O BIOLOGÍA	EDUCACIÓN FÍSICA, QUÍMICA Y FÍSICA
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CS SOCIALES	MÚSICA Y ARTES

El promedio semestral de las asignaturas subordinadas corresponderá a una nota parcial en la asignatura correspondiente.

Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1°básico a 4° año medio.

Las asignaturas del plan de estudio del cuadro N°1 que serán contempladas para el cálculo del promedio anual deberán tener al menos una calificación al año.

Para dicho cálculo se considerará el promedio aritmético del 1er Semestre y 2do semestre.

Esta calificación se expresa en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura del Plan de Estudio. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 8° y 10° decreto 67).

- Esta calificación deberá considerar el logro de los objetivos de aprendizaje en las actividades de las evaluaciones formativas y sumativas.

• 1.2 Respeto de la asistencia

Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, y en el contexto de las orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación, se entenderá por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Zoom, WhatsApp, Google Classroom, mail, etc.) y/ o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc., no siendo necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar con normalidad.

En este contexto, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente (Artículo 11° del Decreto 67/2019)

2. SOBRE LOS INFORMES A APODERADOS Y A ESTUDIANTES

Los apoderados y estudiantes serán informados sobre las decisiones de evaluación, plan de estudio y promoción por escrito a más tardar en el mes septiembre 2020.

Se enviará un informe semestral sobre el desempeño académico y formación personal de los estudiantes.

3. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

De acuerdo al artículo 6° Decreto 67/2019 los establecimientos certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda el término de los estudios de educación básica y media